Resolución para la adjudicación del expediente: **Expediente:** C101-10AA-0621-0073

Vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación electrónica de fecha 9 de septiembre de 2021, para la contratación, por procedimiento abierto, del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN DEL SAAS SPORTTIA Y SERVICIO UNIFICADO DE PAGO TELEMÁTICO, PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO LOS INTERFACES DE COMUNICACIÓN DEL ENTERPRISE SERVICE BUS (ESB) E INTEGRACIONES NECESARIAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**.** LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC). Expediente**:** C101-10AA-0621-0073, se acepta, así se ha de adjudicar a las siguientes empresas, según lotes, por haber presentado la oferta mejor calidad - precio, siempre que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

LOTE 1: SOCIAL CLOUD SOCIEDAD LIMITADA
LOTE 2: PAYCOMET SOCIEDAD LIMITADA

Documentación a requerir:

1.- Documentos que acrediten la personalidad de la empresa licitadora y, en su caso, la representación.
2.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora, de conformidad con el pliego de cláusulas particulares
3.- Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora, de conformidad con el pliego de cláusulas particulares.
4.- Declaración responsable expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III al Pliego de Cláusulas Particulares.
5.- Constituir una garantía definitiva, a favor y disposición de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. por importe del 5% de la cuantía del importe de adjudicación IVA no incluido en el caso del lote 1, y del presupuesto de licitación IVA no incluido en el caso del lote 2.
6.- Presentar, la documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y andaluzas.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.

Recibida la documentación referida en el apartado anterior en tiempo y forma, la adjudicación será definitiva y se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada, lo comunicará a los interesados en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP y se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante junto con, de conformidad con el art. 63 de la LCSP, *el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas y, en todo caso la presente resolución de adjudicación.*

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya comunicado la adjudicación a los licitadores o candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.

Málaga, 9 de septiembre de 2021.

Alberto Javier Ortiz de Saracho Mata.
Director Gerente.